

**6195** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Entrambasestas y Vega de Pas (E-294/80).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de febrero de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Tomás Aranda Calderón la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Entrambasestas y Torrelavéga (V-3 118), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 11 kilómetros; Entrambasestas, La Gu-rueba, Candolias y Vega de Pas.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, como prolongación de las del servicio base.

Tarifa: Las mismas del servicio base V-3.118.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.118.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.390-A.

**6196** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Collado de Contreras y el cruce con la carretera de Fontiveros a Narros. (E-237/79.)*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de febrero de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Juan Rodríguez Carrero la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pedro Rodríguez y Avila (V-3.095), provincia de Avila, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 2,5 kilómetros; Collado de Contreras y el cruce con la carretera de Fontiveros a Narros. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables de las del servicio base recorrerá el itinerario de la misma en lanzadera.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.095.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.095.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.391-A.

**6197** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Portal y Palma de Mallorca (V-2.414).*

El acuerdo directivo de 24 de marzo de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de doña Pedrona Cañellas Serra, por cesión de su anterior titular, don Miguel Cañellas Serra.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—1.389-A.

**6198** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de paso superior que suprime el paso a nivel del punto kilométrico 285/460 de la línea Madrid-Barcelona», en término municipal de Calatorao (Zaragoza).*

Finalizado el plazo de la información pública a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de

lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 24 de marzo de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )
1	Don José Antonio Martínez y don Santos Martínez ... ..	1.315
2	Don Francisco Benito Sancho ... ..	1.488
3	Don José Antonio Martínez y don Santos Martínez ... ..	568
4	Doña Angeles Blasco Marco e hijos ... ..	1.040
5	Viuda de Cesáreo Ania e hijos ... ..	3.312
6	Doña Angeles Blasco Marco e hijos ... ..	2.093

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Calatorao a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6199** *RESOLUCION de 23 de febrero de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a programas relacionados con la promoción sociocultural de las minorías étnicas.*

La promoción sociocultural de las minorías étnicas, en el ámbito de las competencias que esta Dirección General tiene a tenor de lo dispuesto en el artículo noveno del Real Decreto 1601/1980, de 18 de julio, constituye una exigencia de la efectiva realización del principio de participación en condiciones de igualdad en la vida colectiva, lo cual implica propiciar por parte de la Administración la ejecución de programas encaminados a la promoción sociocultural de esas minorías, asumiendo, y por tanto respetando, sus peculiaridades culturales, que indudablemente enriquecen el total patrimonio de la cultura nacional.

En su virtud, vengo en resolver:

Primero.—Los programas de promoción sociocultural con destino a las minorías étnicas se ejecutarán por las Asociaciones y Entidades cuyas actividades y acciones estén directamente relacionadas con los fines que se pretenden. Para ello podrán solicitar de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural la correspondiente subvención.

Segundo.—Las subvenciones se concederán a programas que contengan alguno o varias de las siguientes acciones:

- Rescate y fomento de las actividades artísticas específicas de su peculiar cultura.
- Actividades que a partir de iniciativas propias tengan como objeto el desarrollo de la comunidad.
- Promoción de acciones educativas y culturales de carácter social y base popular.
- Acciones encaminadas a la promoción sociocultural de la familia en general y a cada uno de sus miembros en particular.
- Formación de monitores para impartir las actividades reseñadas.
- Campañas de divulgación, información y sensibilización en base a la promoción e integración del sector al que vayan dirigidas.
- En general, realización de actividades de extensión cultural.

Tercero.—1. Los programas a realizar por las Asociaciones y Entidades al amparo de esta Resolución se presentarán en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución para aquellas actividades que se desee realizar en el primer semestre, y del 1 al 30 de junio del presente año para las que se pretendan desarrollar durante el segundo semestre del mismo.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos a que se refiere la norma cuarta de esta Resolución serán remitidas a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural en

el término de diez días, contados desde aquel en que deba considerarse cerrado el plazo de admisión. En cada una de ellas se reflejará el informe que proceda del Delegado provincial de Cultura.

Cuarto.—1. Las peticiones se formalizarán con la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente reintegrada, suscrita por el Presidente de la Asociación y dirigida a la Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural, en la que se especificará:

Nombre y apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad del solicitante, cargo que desempeña en la Asociación; denominación, sede y número de teléfono de la Asociación; así como código de identificación que tenga asignado por la correspondiente Delegación de Hacienda, y número de Registro Nacional y Provincial; expresión del programa a realizar, coste previsto del mismo y fuentes de financiación de éste, expresando: a), cantidad que aportará la parte solicitante con cargo a sus propios medios; b), cuantía de las aportaciones de otras Instituciones, Entidades o personas físicas, y c), subvención que se solicita.

b) Fotocopia de los Estatutos.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad de quien suscribe la solicitud en nombre de la Entidad.

d) Fotocopia de la tarjeta acreditativa del código de identificación de la Asociación.

e) Memoria-resumen de actividades realizadas anteriormente por la Entidad solicitante y que constará de un máximo de ocho folios.

f) Proyecto del programa a realizar con especificación de las actividades de que conste, así como de los objetivos a alcanzar y la fecha y el lugar de realización de aquéllas. Se acompañará del presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por cada una de las actividades.

2. El solicitante que no cumpla los requisitos expuestos en el apartado anterior será requerido por las Delegaciones Provinciales para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará la solicitud.

Quinto.—La concesión de la subvención, como la cuantía, se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ambito de aplicación del programa.

b) Interés de los objetivos propuestos.

c) Cuantía de aportación económica por parte de la Entidad solicitante.

d) Aportación de personal cualificado para la actividad concreta.

Sexto.—Cada programa será subvencionado en una cuantía máxima del cuarenta por ciento de su coste.

Séptimo.—Las Asociaciones que hayan acreditado su dedicación a actuaciones de igual o similar naturaleza a las que se enumeran en la norma segunda de esta Resolución percibirán, en el caso de que su programa sea calificado positivamente, la subvención que se les conceda de una sola vez. Las que no acrediten dicha circunstancia percibirán la subvención en dos períodos: a), el cincuenta por ciento de la subvención se tramitará al aprobarse el programa presentado; b), la cantidad restante al presentar la Memoria a que se refiere la norma novena.

Octavo.—La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural podrá comprobar, cuando lo crea conveniente, la realización de las actividades que subvencione.

Noveno.—Dentro de los tres meses siguientes al de la fecha prevista para finalizar el programa objeto de subvención se presentará Memoria de su ejecución, con los datos básicos de su desarrollo y evaluación objetiva de los resultados obtenidos. Dicha presentación se hará en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura, que remitirán, con el informe de su titular, a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural en el plazo de diez días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

## Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

6200

ORDEN de 3 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Oliveros Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de noviembre de 1980, en el recurso

interpuesto por don Miguel Oliveros Pérez, contra este Departamento, sobre reconocimiento de derecho a percibir desde su nombramiento de Asesor-Inspector, la totalidad de los trienios acreditados al coeficiente 5.

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Miguel Oliveros Pérez, contra acuerdos de la Dirección General de Administración Local de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho y diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio el primero de su pretensión de que se le computasen los servicios prestados en el Cuerpo de Interventores de Fondos del Ayuntamiento del Tiemblo (Ávila) y los prestados en el grupo técnico-administrativo de "Sniacol", con el coeficiente cinco y desestimatorio de recurso de oposición interpuesto contra el primero; declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Administración Territorial.

## Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

6201

ORDEN de 10 de noviembre de 1980 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad (aprobado el primer ciclo por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre, y el segundo ciclo por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1977).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, que no comporta aumento del gasto público y que ha sido informado por la Junta Nacional de Universidades; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto modificar el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.—P. D. Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona

	Horas semanales
PRIMER CICLO	
Primer curso.	
Teoría económica (Introducción) ... ..	3
Matemáticas para Economistas I ... ..	3
Economía de la Empresa I (Introducción) ... ..	3
Historia económica mundial ... ..	3
Sociología I ... ..	3
Teoría del Estado y Derecho constitucional ... ..	3
Introducción al Derecho (Derecho civil) ... ..	2

(Dos de estas asignaturas tendrán el carácter de cuatrimestrales.)